



**DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA
POR DOÑA FRANCISCA CARRASCO BARRÍA, POR
CONCURRIR CAUSAL DE SECRETO O RESERVA DEL
ARTÍCULO 21 N° 1 LETRA A) DE LA LEY N° 20.285.**

RESOLUCION EXENTA N° **0345** /

IQUIQUE, - 7 JUL. 2025

Visto: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; las facultades que me confieren el D.S. N° 397/76 y Decreto Supremo N° 43/2022, ambos de Vivienda y Urbanismo,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de mayo de 2025, se recibió la solicitud derivación desde SERVIU Región de Tarapacá de información pública de doña Francisca Carrasco Barría, reingresada a sistema informático de Consejo para la Transparencia con el N° AP020T0000187, cuyo tenor literal es el siguiente: "Solicito las siguientes resoluciones: 1. Ord. N 847 de fecha 27.09.2023 de esta Seremi, que solicita información sobre los convenios de transferencia de recursos a las fundaciones Enlace Urbano y Enred. Enlace Urbano para este caso. 2. Oficio electrónico N 1523 de fecha 12.10.2023, del Director SERVIU región de Tarapacá, donde se remiten los informes elaborados por el Departamento de Asentamientos Precarios de región de Tarapacá, que indican el estado de ejecución de los convenios de transferencias de recursos Programa Asentamientos Precarios celebrados con Fundación Enlace Urbano. 3. Ord. N 92 de fecha 26.01.2024, de Seremi, mediante el cual se solicitó a Enlace Urbano el reintegró de los recursos transferidos mediante los convenios aprobados mediante las Resoluciones Exentas N 453, 459, 460, 461, 462, 466, 468, 613. 4. Oficio N 190 de fecha 21.02.2024, mediante el cual esta Seremi rechaza la solicitud de ampliación de plazo correspondientes a los convenios aprobados, mediante Resoluciones Exentas N453, 459, 460, 461, 462, 466, 468 y 867. 5. Oficio N 226 de fecha 28.02.2024, de esta Seremi dirigido a Agente Banco de Chile, solicitando el cobro de documentos en garantía de Enlace Urbano por la suma total de 35.323.236. 6. Oficio N 318 de fecha 21.03.2023, de esta Seremi que notifica a Enlace Urbano el cobro de documentos en garantía de los convenios correspondientes a las Resoluciones Exentas N465 y 613, por la suma total de 22.137.500. 7. Oficio N 319 de fecha 21.03.2024 de esta Seremi dirigido a Agente Banco de Chile, solicitando el cobro de documentos en garantía de Enlace Urbano por la suma total de 22.137.500 8. Oficio N 555 de fecha 22.05.2024 de esta Seremi, en virtud del cual se hace devolución de las rendiciones de gastos en exceso correspondientes al monto de 93.400.990. 9. Memorándum N 30 de fecha 21.06.2024, de la Sección de Administración y Finanzas de esta Seremi, que informa sobre gastos y liquidación contable de los convenios. 10. Memorándum N 42 de fecha 23.08.2024, de la Sección de Administración y Finanzas de esta Seremi, que informan sobre gastos y liquidación contable de los convenios. 11. Ord. N 765 de fecha 23.07.2024, reiterando mediante el Ord. N 810 de fecha 05.08.2024, ambos de esta Seremi, mediante el cual solicita se informe sobre los convenios que indica".

2. Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3. Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4. Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1 letra a) "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: a) Si es en desmedro de la prevención,

investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales”.

5. Que, en el caso concreto, la solicitud versa sobre documentación emitida por esta SEREMI, en el marco de cuatro procesos en curso:

- a) Proceso judicial penal (Fiscalía RUC N° 2300842094-7 y N° 2300852445-9)
- b) Proceso civil (juicio de cuentas)
- c) Proceso civil (cobro de fondos por el Consejo de Defensa del Estado)
- d) Sumario Administrativo (Contraloría Regional de Tarapacá).

En todos estos, se mantiene pendiente pronunciamiento, por lo que su publicidad, comunicación o conocimiento afecta el debido cumplimiento de las funciones de esta institución, como su intervención activa en el proceso, mediante la solicitud de diligencias concretas que tienen por objeto esclarecer los hechos y determinar la eventual responsabilidad de funcionarios públicos respecto de los mismos. Además, la publicidad de los antecedentes va en desmedro del éxito de la investigación penal vigente y de los otros procesos tanto judiciales como administrativos por el denominado "Caso Convenios", en que esta institución ha debido demostrar diligencias para la recuperación de fondos sin rendir o gastos improcedentes, conforme a lo señalado en los Informes Finales Nos. 1 y 2 de la Contraloría Regional de Tarapacá.

RESUELVO:

I. DENIÉGASE la entrega de información relativa a copia de Ord. N 847 de fecha 27.09.2023 SRM MINVU, Oficio electrónico N 1523 de fecha 12.10.2023, del Director SERVIU región de Tarapacá, Ord. N 92 de fecha 26.01.2024 SRM MINVU, Oficio N 190 de fecha 21.02.2024 SRM MINVU, Oficio N 226 de fecha 28.02.2024 SRM MINVU, Oficio N 318 de fecha 21.03.2023 SRM MINVU, Oficio N 319 de fecha 21.03.2024 SRM MINVU, Oficio N 555 de fecha 22.05.2024 SRM MINVU, Memorándum N 30 de fecha 21.06.2024, de la Sección de Administración y Finanzas SRM MINVU, Memorándum N 42 de fecha 23.08.2024, de la Sección de Administración y Finanzas SRM MINVU y Ord. N 765 de fecha 23.07.2024, reiterando mediante el Ord. N 810 de fecha 05.08.2024, ambos de SRM MINVU, por concurrir a su respecto la causal del artículo 21 N° 1 letra a).

II. NOTÍFQUESE la presente resolución a doña Francisca Carrasco Barria, mediante correo electrónico a la dirección f.carrascobarria@gmail.com

III. INCORPÓRESE la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DIEGO REBOLLEDO FLORES

ARQUITECTO

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA**

DRF/MPP/VGC

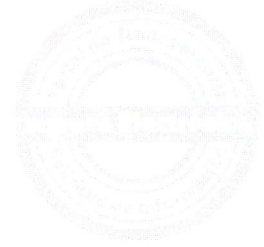
DISTRIBUCION:

- Destinataria
- Departamento Desarrollo Urbano
- Encargado SIAC
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
LEY DE TRANSPARENCIA

AP020T0000187

Fecha: 13/05/2025 Hora: 00:00:00



1. Contenido de la Solicitud

Nombre	FRANCISCA
Primer Apellido	CARRASCO
Segundo Apellido	BARRIA
Teléfono de contacto	
Tipo de persona	Natural
Dirección postal y/o correo electrónico	f.carrascobarria@gmail.com
Correo electrónico notificaciones	f.carrascobarria@gmail.com
Nombre de Representante	
Primer Apellido Representante	
Segundo Apellido Representante	
Solicitud realizada	<p>"Solicito las siguientes resoluciones: 1. Ord. N 847 de fecha 27.09.2023 de esta Seremi, que solicita información sobre los convenios de transferencia de recursos a las fundaciones Enlace Urbano y Enred. Enlace Urbano para este caso. 2. Oficio electrónico N 1523 de fecha 12.10.2023, del Director SERVIU región de Tarapacá, donde se remiten los informes elaborados por el Departamento de Asentamientos Precarios de región de Tarapacá, que indican el estado de ejecución de los convenios de transferencias de recursos Programa Asentamientos Precarios celebrados con Fundación Enlace Urbano. 3. Ord. N 92 de fecha 26.01.2024, de Seremi, mediante el cual se solicitó a Enlace Urbano el reintegró de los recursos transferidos mediante los convenios aprobados mediante las Resoluciones Exentas N 453, 459, 460, 461, 462, 466, 468, 613. 4. Oficio N 190 de fecha 21.02.2024, mediante el cual esta Seremi rechaza la solicitud de ampliación de plazo correspondientes a los convenios aprobados, mediante Resoluciones Exentas N453, 459, 460, 461, 462, 466, 468 y 867. 5. Oficio N 226 de fecha 28.02.2024, de esta Seremi dirigido a Agente Banco de Chile, solicitando el cobro de documentos en garantía de Enlace Urbano por la suma total de 35.323.236. 6. Oficio N 318 de fecha 21.03.2023, de esta Seremi que notifica a Enlace Urbano el cobro de documentos en garantía de los convenios correspondientes a las Resoluciones Exentas N465 y 613, por la suma total de 22.137.500. 7. Oficio N 319 de fecha 21.03.2024 de esta Seremi dirigido a Agente Banco de Chile, solicitando el cobro de documentos en garantía de Enlace Urbano por la suma total de 22.137.500 8. Oficio N 555 de fecha 22.05.2024 de esta Seremi, en virtud del cual se hace devolución de las rendiciones de gastos en exceso correspondientes al monto de 93.400.990. 9. Memorándum N 30 de fecha 21.06.2024, de la Sección de Administración y Finanzas de esta Seremi, que informa sobre gastos y liquidación contable de los convenios. 10. Memorándum N 42 de fecha 23.08.2024, de la Sección de Administración y Finanzas de esta Seremi, que informan sobre gastos y liquidación contable de los convenios. 11. Ord. N 765 de fecha 23.07.2024, reiterando mediante el Ord. N 810 de fecha 05.08.2024, ambos de esta Seremi, mediante el cual solicita se informe sobre los convenios que indica"</p>
Observaciones	
Archivos adjuntos	
Medio de envío o retiro de la información	Correo electrónico
Dirección de envío de la información	, , ,

SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá

Formato de entrega de la información	Electrónico/Word
Sesión iniciada en Portal	NO
Vía de ingreso en el organismo	Vía material

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

- a) Si su presentación constituye una solicitud de información.
- b) Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
- c) Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

2. Fecha de entrega vence el: 11/06/2025

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día 11/06/2025. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

3. Seguimiento de la solicitud

Con este código de solicitud: AP020T0000187 , podrá hacer seguimiento a su solicitud de acceso a través de los siguientes medios:

- a) Directamente llamando al teléfono del organismo: 572371227
- b) Consultando presencialmente, en oficinas del organismo "SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá", ubicadas en Patricio Lynch 50, Iquique, en el horario Lunes a Viernes de 8:30 a 13:30 horas
- c) Digitando código de solicitud en www.portaltransparencia.cl opción 'Hacer seguimiento a solicitudes'

4. Eventual subsanación

Si su solicitud de información no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le solicitará la subsanación o corrección de la misma, para lo cual tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. En caso que usted no responda a esta subsanación dentro del plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.